

**OFICINA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO*****ORDEN ADMINISTRATIVA***NÚMERO: OA-2011-10DISTRIBUCIÓN: “D”FECHA: 8 de julio de 2011**ASUNTO: POLÍTICA DE CONEXIÓN REMOTA****PROPÓSITO:**

El propósito de esta política es definir los estándares para conectarse a la red interna de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de manera remota. Estos estándares están diseñados para minimizar el potencial de que la AAA se exponga a daños que pudieran resultar del uso no autorizado de los recursos informáticos de la AAA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta orden administrativa aplica a todos los empleados, contratistas, de la AAA con una computadora o estación ya sea propia o perteneciente a la AAA, usada para conectarse de manera remota a la red interna de la AAA.

Además, aplica a las conexiones de acceso remoto utilizadas para realizar trabajos en la AAA, incluyendo ver los recursos de la red intranet y la lectura y envío de correo electrónico.

La implantación de accesos remotos cubiertos por esta política incluyen, pero no están limitados a: módems de discado (“dial-in”), DSL, VPN, y módems de cable, etc.

DEFINICIONES DE TERMINOS:

1. Acceso Remoto - Cualquier acceso a la red corporativa de la AAA a través de cualquier red, dispositivo o medio controlado o no por la AAA.

2. DSL (Digital Subscriber Line) - (DSL) es una forma de acceso a Internet de alta velocidad que compite con módems de cable. DSL trabaja sobre líneas telefónicas estándares y permite una velocidad de data de sobre 2 Mbps ("downstream") y velocidades más lentas en el flujo "upstream"(al Internet).
3. Módem de discado - es un periferal que conecta unas computadoras a otras para enviar comunicaciones mediante líneas telefónicas. El módem convierte (modula) la data digital de las computadoras a señales análogas para enviarlas a través de las líneas telefónicas; luego las convierte otra vez (demodula) a señales digitales a ser leídas por las computadoras en el otro lado, por eso el nombre "módem" por modulador/demodulador.
4. Sistemas de información – se refiere a programas, aplicaciones, dispositivos, bases de datos, redes de comunicación y archivos electrónicos que apoyan las operaciones de la AAA.
5. Transmission Control Protocol / Internet Protocol (TCP/IP) - Es un conjunto de protocolos de redes que permiten que dos o más computadoras se comuniquen. La Red de Datos de Defensa, parte del Departamento de la Defensa, desarrolló TCP/IP y el mismo ha sido ampliamente adoptado como un estándar para conexión de redes.
6. VPN (Virtual Private Network) - es un método para acceder a una red remota mediante encapsulación ("tunneling") a través de Internet.

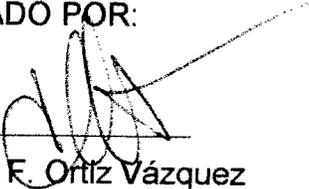
DETERMINACIÓN:

1. El acceso remoto seguro debe ser estrictamente controlado. El control se hará cumplir mediante la autenticación de una contraseña única.
2. En ningún momento ningún empleado de la AAA le proveerá su contraseña de entrada ("login") o de correo electrónico a nadie.
3. Los empleados y contratistas de la AAA con privilegios de acceso remoto deben asegurarse de que su computadora o estación, ya sea personal o propiedad de AAA, que se conecta de manera remota con la red corporativa de AAA, no esté conectada a ninguna otra red al mismo tiempo.
4. Los empleados y contratistas de AAA con privilegios de acceso remoto a la red corporativa de la AAA, no deben utilizar cuentas de correo electrónico que no pertenezcan a AAA (por ejemplo, Hotmail, Yahoo, AOL), u otros recursos externos para hacer negocios con la AAA, asegurando así que los negocios oficiales nunca se confundan con negocios personales.

5. Los enrutadores ("Routers") configurados para acceder la red interna de la AAA deben cumplir con los requisitos mínimos de autenticación de TCP/IP.
6. Las configuraciones de seguridad para los accesos remotos a la red de la AAA serán revisados y aprobados por el Oficial Principal de Seguridad de Información.
7. Todos los sistemas de información que estén conectados a redes internas de la AAA mediante tecnologías de acceso remoto deben utilizar los programas anti-virus más recientes, esto incluye computadoras personales.
8. El equipo personal que se utilice para conectarse a las redes de la AAA debe cumplir con los mismos requisitos de los equipos de la AAA para acceso remoto.

VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa tiene vigencia inmediata y deja sin efecto todas las comunicaciones que se hayan cursado sobre este particular.

APROBADO POR:

Ing. José F. Ortiz Vázquez
Presidente Ejecutivo

12/23/2011
Fecha de Aprobación